

Municipio de Almoloya, Hidalgo

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-13007-19-1614-2019

1614-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,256.8
Muestra Auditada	27,014.6
Representatividad de la Muestra	76.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de las Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Almoloya, Hidalgo, fueron por 35,256.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 27,014.6 miles de pesos, que representó el 76.6%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El municipio de Almoloya, Hidalgo, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, mediante el oficio AEGF/2278/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se solicitaron las evidencias documentales que acreditarán la implementación del mismo, esto con la

finalidad de evaluar y de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante número de oficio 03/TESO/2020 de fecha 07 de enero de 2020, proporcionó el Cuestionario de Control Interno requisitado y las evidencias documentales, relativas a cada respuesta y del instrumento de valoración determinado para la revisión, como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Municipio de Almoloya, Hidalgo

Cuadro de Fortaleza y Debilidades de la Evaluación Practicada de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Ambiente de Control</p> <p>El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.</p> <p>El municipio tiene formalizado un Código de Ética y Conducta y son difundidos a todo el personal del municipio.</p> <p>El Código de Conducta se dio a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio.</p> <p>El municipio solicitó por escrito, periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Interior o Ley Orgánica Municipal que establezca las atribuciones de cada área.</p> <p>El municipio contó con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que establezcan las funciones de cada área.</p> <p>Administración de Riesgos</p> <p>El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>El municipio tuvo establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>Se determinaron parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.</p> <p>La planeación, programación, presupuestación, de los recursos se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.</p> <p>En el municipio se contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p>	<p>No se tuvo establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p>
<p>Actividades de Control</p> <p>El municipio contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p>El municipio contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>Se contó con un inventario de programas informáticos en operación.</p> <p>Se contó con licencias de los programas instalados en cada computadora.</p> <p>Se contó con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, servidores, etc.</p> <p>El municipio contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros).</p> <p>Información y comunicación</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p>	<p>El municipio no contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p>
<p>Supervisión</p> <p>El municipio autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos y elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación.</p> <p>Se llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio.</p>	<p>No se realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 87 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Almoloya, Hidalgo en un nivel Alto, por lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. Al municipio de Almoloya, Hidalgo, se le asignaron 34,378.0 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2018, de los cuales el estado realizó ampliaciones por un total de 878.8 miles de pesos, por lo que recibió en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas Públicas (SFP) del Estado de Hidalgo para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 35,256.8 miles de pesos, de los que se generaron 20.0 miles de pesos de rendimientos financieros.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. El municipio no dispuso de los registros contables y presupuestales de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 35,256.8 miles de pesos, ni de los rendimientos financieros generados por un total de 20.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-B-13007-19-1614-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Almoloya, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los registros contables y presupuestales de los ingresos correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

4. El municipio no dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, por un total de 32,105.8 miles de pesos, al 31 de enero de 2019, corte de la revisión; además, no presentaron los registros contables y presupuestales por los montos de 2,114.9 miles de pesos y 269.3 miles de pesos que los clasificaron en los capítulos 5000 y 6000, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-B-13007-19-1614-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Almoloya, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

Ejercicio y Destino de los Recursos

5. Al municipio se le asignaron 35,256.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, de los que se generaron rendimientos financieros por 20.0 miles de pesos al 31 de enero de 2019, corte de la revisión, por lo que el total disponible fue por 35,276.8 miles de pesos.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de enero de 2019, se pagaron 32,105.8 miles de pesos, importe que representó el 91.0% del disponible y quedó un saldo por ejercer de 3,171.0 miles de pesos.

Su destino se detalla a continuación:

Destino de las Participaciones Federales a Municipios

Cuenta Pública 2018

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/01/19	% vs pagado
1000	Servicios Personales	15,451.1	48.1
2000	Materiales y Suministros	2,636.9	8.2
3000	Servicios Generales	6,811.7	21.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,821.9	15.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,114.9	6.6
6000	Inversión Pública	269.3	0.9
	Subtotal	32,105.8	100.0
	Pendiente de ejercerr	3,171.0	
	Total disponible	35,276.8	

Fuente: Reporte proporcionado por el municipio.

Servicios Personales

6. El municipio reportó 15,451.1 miles de pesos en el capítulo 1000, Servicios Personales, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios y de los cuales se revisaron recursos por 13,636.4 miles de pesos, de las nóminas ordinarias, de las quincenas 1 a la 24, misma que contó con la documentación que justificó y comprobó el registro contable; asimismo, el municipio no realizó la contratación por honorarios; sin embargo, la información no fue consistente para corroborar el pago conforme al tabulador autorizado y verificar que no se pagaran a trabajadores después de la fecha de baja definitiva o durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante número de oficio 03/TESO/2020 de fecha 07 de enero de 2020, proporcionó la documentación que acredita el pago de los trabajadores conforme a su tabulador autorizado y aquellos con baja definitiva, por lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

7. Con la revisión de la información contractual de proveedores del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018, proporcionados por el municipio de Almoloya, Hidalgo, mediante los anexos en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se determinó que el gasto efectuado en dicho rubro se ejerció conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

Obra Pública

8. Con la revisión de la información contractual de contratistas del ejercicio de los recursos de participaciones federales 2018, proporcionados por el municipio de Almoloya, Hidalgo, mediante los anexos en materia de obra pública, se determinó que el gasto efectuado en dicho rubro se ejerció conforme al destino del gasto reportado en sus registros contables y presupuestales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 27,014.6 miles de pesos, que representó el 76.6% de los 35,256.8 miles de pesos transferidos al municipio de Almoloya, Hidalgo, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de enero de 2019, el municipio gastó el 91.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en materia de servicios personales, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Almoloya, Hidalgo, realizó en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2018.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel


Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 03/TESO/2020 de fecha 7 de enero de 2020, 04/TESO/2020, ALMOLOYA/003/2020, ambos del fecha 14 de enero de 2020, y PMAJ/TM/MAFM/0213/2020 de fecha 21 de enero de 2020, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no

obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran como no atendidos.

Orig - USB
1 Leg



ALMOLOYA
Municipio que Avanza
Gobierno Municipal 2011-2021

TESORERÍA MUNICIPAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

7 ENE 2020

OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

OFICIO: 03/TESO/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Almoloaya Hidalgo; a 7 de enero de 2020.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
PRESENTE

La que suscribe, **L.A. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ**, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloaya, Hidalgo; por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le informo:

Que en contestación a su Oficio **DGARFT"D"/2748/2019** de fecha 5 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del presente le informo:

Se hace presentación de las justificaciones y aclaraciones pertinentes de las observaciones siguientes mismas que se entregan en copia certificada en memoria USB.

RESULTADO
CONTROL INTERNO
NÚM. DEL RESULTADO: 1
PROCEDIMIENTO NÚM. 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
ENREGADA DE MANERA FÍSICA Y DIGITAL

El municipio de Almoloaya, Hidalgo, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, mediante el oficio AEGF/2278/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran la implementación del mismo, esto con la finalidad de evaluar y de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 105, 106 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 28 de julio de 2014.

RESULTADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
NÚM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Auditoría Superior de la Federación
Oficina de Partes
0052
PI S 45

Palacio Municipal
Caj. Contab.



TESORERÍA MUNICIPAL

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por el municipio y las pólizas de ingresos, se constató que el municipio contó con la documentación que justificó y comprobó el registro; sin embargo, no dispuso de los registros contables y presupuestales de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 35,256,770.25 pesos, ni de los rendimientos financieros generados por un total de 20,065.37 pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

NÚM. RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las pólizas de egresos, se verificó que el municipio, no dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 32,105,835.47 pesos, al 31 de enero de 2019; asimismo, no presentaron los registros contables y presupuestales por los montos 2,114,853.56 y 269,340.51 pesos que los clasificaron en los capítulos 5000 y 6000, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADOS

SERVICIOS PERSONALES

NÚM. DEL RESULTADO: 2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

SE ENVIA EN FÍSICO Y DIGITAL TABULADOR DE SALARIOS

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egreso, tabuladores de sueldo aplicables durante 2018, catálogo de puesto y la muestra de nómina líquida por 13,636,437.63 pesos, se constató que la información proporcionada no fue suficiente para acreditar el correcto pago de los trabajadores con respecto a su tabulador autorizado, en incumplimiento con el artículo 42, último párrafo, 138,144, fracción VII y 157, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 21, 22 de la Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal, Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo.

RESULTADOS

SERVICIOS PERSONALES

NÚM. DEL RESULTADO: 3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del personal con licencia sin goce de sueldo y personal con baja definitiva de la nómina por 13,636,437.63 pesos, no se contó con la información suficiente para desarrollar este procedimiento, en incumplimiento al artículo 101 de la Ley de los trabajadores al servicio de los



TESORERÍA MUNICIPAL

Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar a sus distinguidas órdenes por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.



L.A. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ
Tesorera Municipal.



TESORERÍA MUNICIPAL

Orig 5 1502020

OFICIO: 04/TESO/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Almoloya Hidalgo; a 14 de enero de 2020.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
P R E S E N T E

La que suscribe, L.A. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya, Hidalgo; por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le informo:

Que en relación al Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (Con observación) (AEGF). Número de Auditoría: 1614-DE-GF/2018, Número de oficio de orden de Auditoría: AEGF/2278/2019 Número de Acta: 002/CP2018 de fecha 7 siete de enero de 2020 dos mil veinte, en donde se estipuló el tiempo de 5 días hábiles para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones por medio del presente le informo:

Se hace presentación de las justificaciones y aclaraciones ADICIONALES al oficio: 03/TESO/2020 entregado en oficialía de partes el 07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, de las observaciones siguientes mismas que se entregan en copia certificada en CD.

RESULTADO
CONTROL INTERNO
NÚM. DEL RESULTADO: 1
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
ENREGADA DE MANERA FISICA EN 28 HOJAS Y DIGITAL



El municipio de Almoloya, Hidalgo, no proporcionó evidencia documental sobre la requisición de la Evaluación de Control Interno, por lo que no se analizó el sistema de control interno instrumentado a este municipio, como administrador y ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MCI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, mediante el oficio AEGF/2278/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran la

0215



TESORERÍA MUNICIPAL

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 105, 106 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 28 de julio de 2014.

RESULTADO

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

NÚM. DEL RESULTADO: 2 ✓

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

ENREGADA DE MANERA FÍSICA EN 25 HOJAS Y DIGITAL

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos por el municipio y las pólizas de ingresos, se constató que el municipio contó con la documentación que justificó y comprobó el registro; sin embargo, no dispuso de los registros contables y presupuestales de las Participaciones Federales a Municipios 2018 por 35,256,770.25 pesos, ni de los rendimientos financieros generados por un total de 20,065.37 pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

NÚM. RESULTADO: 3 ✓

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

ENREGADA DE MANERA FÍSICA EN 59 HOJAS Y DE MANERA DIGITAL

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las pólizas de egresos, se verificó que el municipio, no dispuso de los registros contables y presupuestales de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2018, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 32,105,835.47 pesos, al 31 de enero de 2019; asimismo, no presentaron los registros contables y presupuestales por los montos 2,114,853.56 y 269,340.51 pesos que los clasificaron en los capítulos 5000 y 6000, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



TESORERÍA MUNICIPAL

RESULTADOS

SERVICIOS PERSONALES

NÚM. DEL RESULTADO: 2. ✓

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

SE ENTREGA DE MANERA FISICA 2 HOJAS Y DIGITAL

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egreso, tabuladores de sueldo aplicables durante 2018, catálogo de puesto y la muestra de nómina liquida por 13,636,437.63 pesos, se constató que la información proporcionada no fue suficiente para acreditar el correcto pago de los trabajadores con respecto a su tabulador autorizado, en incumplimiento con el artículo 42, último párrafo, 138,144, fracción VII y 157, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 21, 22 de la Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal, Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo.

RESULTADOS

SERVICIOS PERSONALES

NÚM. DEL RESULTADO: 3.

PROCEDIMIENTO NÚM.: 6.3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

SE ENTREGA DE MANERA FISICA EN 2 HOJAS Y DE MAMNERA DIGITAL

Con la revisión del personal con licencia sin goce de sueldo y personal con baja definitiva de la nómina por 13, 636,437.63 pesos, no se contó con la información suficiente para desarrollar este procedimiento, en incumplimiento al artículo 101 de la Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatales, Municipales, así como de los organismos descentralizados, del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar a sus distinguidas órdenes por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.

cmo. 14 ene - 1 copia / 14 ugs



PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: ALMOLOYA/003/2020.
Almoloya, Hidalgo; 14 de enero de 2020.

C.P. JUAN PADILLA GONZÁLEZ.
Coordinador de Auditores de Fiscalización.
C.P. MARTHA LILIA GALINDO VÁZQUEZ.
Jefe de Departamento.

PRESENTES.



Los que suscriben, **ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES**, Presidente Municipal Constitucional, **LIC. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ**, Tesorera Municipal, **PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLÁN**, Síndico Procurador, y **MTRA. OLIVIA SOTO TOLENTINO**, Contralor Municipal, todos del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, por medio del presente, nos dirigimos a Ustedes a efecto de informarles:

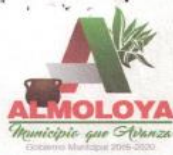
Que derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF), de fecha 07 siete de enero del año en curso, por la que se lleva a cabo la reunión comunicada mediante Oficio DGARFT/D/2748/2019 de fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la que se nos da a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se deriven de la cuenta pública 2018 a efecto de que se presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, y por la cual manifiestan que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, se remitieron a ésta entidad con el Oficio Número DGARTF/D/2748/2019 de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante las Cédulas de Resultados Finales.

Asimismo, y toda vez que mediante la citada acta, se nos concedió un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Acta, para que se presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estimen pertinentes, que justifiquen y aclaren los resultados con observación, mismas que serán valoradas por la ASF para la elaboración de los informes individuales; por medio del presente Oficio, venimos en tiempo y forma a hacer entrega de la documentación correspondiente, consistente en copia certificada del respectivo acuse de recibido del Oficio **TM/160/2019**, por medio del cual, se hace entrega por la LIC. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ Tesorera Municipal, y quien funge como ENLACE con la citada Auditoría, de la información requerida mediante Oficio AEGF/2278/2019, además de la Memoria USB, que contiene Cuestionario de Evaluación Interno (12 hojas).

Asimismo anexo en copia certificada, copia del acuse del MEMORÁNDUM: 207/2019/CONTRA, de fecha 12 doce de noviembre de 2019, por el cual la Titular del Órgano Interno de Control, hace entrega al ENLACE, de la documentación correspondiente en el anexo 1, de acuerdo al Oficio AEG/2278/2019.

Palacio Municipal
Col. Centro.
C. P. 43940
Almoloya Hidalgo Computador Tel (011) 748 912 1833

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
0227



PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Por lo anterior, ésta Auditoría Superior de la Federación, deberá tener plenamente acreditado, que ésta Entidad Fiscalizada, hizo entrega en tiempo y forma de la información correspondiente, que evidencia las acciones realizadas y requeridas, y de igual manera, que ésta Entidad hizo en tiempo y forma, la entrega correspondiente de la documentación que justifica dichas acciones en el plazo concedido mediante Acta de fecha 07 siete de enero del año en curso. Por lo anterior, el acta citada, deberá quedar sin efectos legales o administrativos en contra de ésta Entidad Fiscalizada, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus atentas y distinguidas órdenes, por cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.



ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES.
Presidente Municipal Constitucional.



LIC. ANALINE OLVERA HERNÁNDEZ.
Tesorera Municipal y ENLACE.



PROFA. NERMILA CASTILLO ORELLÁN.
SÍNDICO PROCURADOR.



MTRA. OLIVIA SOTO TOLENTINO.
CONTRALOR MUNICIPAL.



Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



"2020, Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

Almoloya de Juárez, Estado de México, 21 de enero del 2020.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: PMAJ/TM/MAFM/0213/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

P R E S E N T E:

AT'N: L.E. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTELL

Por este conducto reciba un cordial y afectuoso saludo; al mismo tiempo derivado de las observaciones preliminares realizadas en la Auditoria No. 1631-D-GF/2018 con No. de oficio de orden de auditoria AEGF2384/2019 y número de acta 002/2018 llevada a cabo en la Ciudad de México a las 10:00 hrs. del 07 de enero de 2020, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 29 de la Ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación, tiene a bien esta tesorería municipal anexar evidencia documental de cada uno de los numerales que fueron objeto de observación, el resultado No. 1, procedimiento 1.1, resultado No. 1, procedimiento 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, el resultado No. 3, procedimiento 2.2.

Anexo copia de los oficios emitidos para dar pronta resolución a lo estipulado en las observaciones.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedo de usted.

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

0424

2020 ENE 22 PM 12: 57

DIRECCION GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES

A T E N T A M E N T E


L. EN C. MARCO ANTONIO FLORES MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL



2020 ENE 22 PM 12: 57

Av. Morelos S/N, Col. Centro, C.P. 50900, Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México
Tel.: (725) 136 03 67 - 136 02 56 - www.almoloyadejuarez.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Almoloya, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 34, 35, 36, 42 y 70, fracciones I y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.